

Río Gallegos, 17 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 77.031/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por nota N° 081/23 la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar solicita autorización para realizar la convocatoria de Becas Especiales 2023 para el segundo cuatrimestre, consistente en VEINTICINCO (25) becas de TRESCIENTAS (300) fotocopias mensuales, DIEZ (10) becas de DOSCIENTAS (200) fotocopias mensuales y SETENTA (70) becas de comedor completas;

QUE las becas de material de estudio y comedor tienen una duración de TRES (3) meses, de septiembre a noviembre de 2023, inclusive;

QUE las becas comedor permiten acceder a los estudiantes a desayuno o merienda gratuita y almuerzo o cena gratuita;

QUE la propuesta se enmarca la Ordenanza N° 208-CS-UNPA, Anexo I, Capítulo III, Categorías de Becas, Artículo 10° El programa de Becas de Apoyo al Estudio establece las siguientes categorías: e) Especiales, e.3) Comedor/Cantina Estudiantil, e.4) Material de estudio;

QUE la definición de los criterios de otorgamiento se realizará en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA;

QUE la inscripción se realizará mediante un formulario de GoogleForms originado a tal fin;

QUE la Comisión de Otorgamiento será la designada por Disposición N° 200/2023;

QUE se solicita que la inscripción se lleve a cabo durante los días 22 al 25 de agosto de 2023;

QUE en el marco de lo establecido por el Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y ante la ausencia del Sr. Decano en la localidad, la Dra. Mónica Karina FRANCISCOVIC en su carácter de Vicedecana, subroga el cargo de Decano de esta Unidad Académica;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA VICEDECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
A CARGO DE DECANATO
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la Convocatoria a inscripción para postular a Becas Especiales 2023 destinadas a estudiantes de ésta Unidad Académica, a partir del día 22 al 25 de agosto de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que se otorgarán VEINTICINCO (25) becas de TRESCIENTAS (300) fotocopias mensuales, DIEZ (10) becas de DOSCIENTAS (200) fotocopias mensuales y SETENTA (70) becas de comedor completas.-

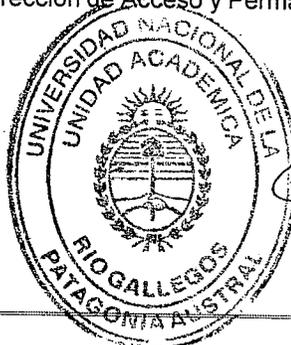
ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que las becas comedor permiten acceder a los estudiantes a desayuno o merienda gratuita y almuerzo o cena gratuita.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la Comisión de Otorgamiento será la designada por Disposición N° 200/2023.-

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que la definición de los criterios de otorgamiento se realizará en el marco de lo establecido en el Anexo III de la Ordenanza N° 208-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que la inscripción se realizará a través de un formulario de GoogleForms.-

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese, Tomen conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, Sector Becas.-



Dra. Karina Franciscovic
UNPA
VARG
VICEDECANA

DISPOSICIÓN

N° 624/2023